

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 3021

Número de Repertorio: 6552

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3021 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1715787824	TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA	COMPRADOR
0800348278	TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1191604000	30013	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 15 diciembre 2021

Fecha generación: miércoles, 15 diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-002-000045432



20211308004P01211

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308004P01211						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2021, (12:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800348278	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715787824	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) PRENDARIO(A)	JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308004P01211
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2021, (12:49)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y
2 LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPANÍA
3 ANÓNIMA A FAVOR DE MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE CUANTIA: INDETERMINADA.....

4 SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LA SEÑORA MARIA LUISA
5 TENORIO AGUIRRE; A FAVOR DE LA SEÑORA ANGIE VALENTINA TENORIO ZAMBRANO,
6 CUANTÍA: USD \$ USD 50.000.00.....

7 TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
8 OTORGA DE LA SEÑORA ANGIE VALENTINA TENORIO ZAMBRANO. A FAVOR DEL BANCO DEL
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....

10 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho
11 de Octubre del dos mil veintiuno, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario
12 Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte, parte comparece por los
13 derechos que representa del BANCO PICHINCHA COMPANÍA ANÓNIMA en su calidad de
14 Apoderada Especial, la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, de estado civil divorciada, de
15 ocupación empleada privada, conforme justifica su comparecencia mediante Poder Especial
16 otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante LA SEÑORA MARIA LUISA
17 TENORIO AGUIRRE; de estado civil CASADA, con Disolución Conyugal, misma de la cual se adjunta
18 el registro pertinente, como documento habilitante; dirección: AV. TORINO Y PACIFICO, Cantón:
19 ATACAMES, Teléfono: 0993461175; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por
20 otra, LA SEÑORA ANGIE VALENTINA TENORIO ZAMBRANO, de Estado Civil Casada, con
21 Capitulaciones Matrimoniales, documento que se agrega como habilitante; dirección: Cantón:
22 MANTA, Provincia: MANABI. Teléfono: 0983367313, correo electrónico:
23 angie_tenorio214@hotmail.com, y, por otra parte, la señora JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA, de
24 estado civil casada, mayor de edad, de profesión Abogada, en representación del Banco del
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en
26 adelante se denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS; según consta del documento que en
27 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. Los comparecientes declaran
28 ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y
2 Autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de
3 Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
4 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio
5 suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato.. Bien instruido de la naturaleza y
6 efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y
7 voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo
8 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
9 una escritura pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y Levantamiento de Prohibición de
10 Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA:
11 COMPARECENCIA.- Comparece la señora Emilia Karina Briones Zambrano, a nombre y en
12 representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA
13 ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. SEGUNDA:
14 ANTECEDENTES.- Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el 2 de marzo del
15 2012, ante la Notaría Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
16 del Cantón Manta, el 26 de marzo del 2012, la señora MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE, constituyo
17 hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y
18 Crédito para la Vivienda Pichincha, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: el lote de
19 terreno y vivienda, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Mar Azul, del barrio Jesús de
20 Nazareth, sitio la Cercada, signado con el número cuatro de la manzana E, de la parroquia y cantón
21 Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir
22 en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o
23 incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los
24 aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que
25 contrajeran con el Banco por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias,
26 etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha
27 15 de abril del 2013, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Cesión de
28 Derechos Hipotecarios otorgada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Pichincha, a favor del Banco Pichincha C. A.- TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA Y
2 LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.- Con los antecedentes señalados la señora
3 Emilia Karina Briones Zambrano, en la calidad en la que comparece CANCELA LA HIPOTECA
4 constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como LEVANTA LA
5 PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes.-
6 CUARTA.- ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera
7 ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco
8 Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados
9 hasta su total solución o pago. QUINTA: CUANTÍA: La cuantía del presente instrumento por su
10 naturaleza es indeterminada. SEXTA: ANOTACION Y GASTOS:- Todos los gastos que demande esta
11 cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores.
12 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
13 este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al
14 Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones
15 del caso. (FIRMADO) Cesar Palma Salazar. Matrícula 13-2011-134 del foro de Abogados.- SEÑOR
16 NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa,
17 constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor
18 de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE
19 COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de
20 compraventa, por una parte, LA SEÑORA MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE; de estado civil
21 CASADA, con Disolución Conyugal, misma de la cual se adjunta el registro pertinente, como
22 documento habilitante; dirección: AV. TORINO Y PACIFICO, Cantón: ATACAMES, Teléfono:
23 0993461175; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LA SEÑORA ANGIE
24 VALENTINA TENORIO ZAMBRANO, de Estado Civil Casada, con Capitulaciones Matrimoniales,
25 documento que se agrega como habilitante; dirección: Cantón: MANTA, Provincia: MANABI.
26 Teléfono: 0983367313, correo electrónico: angie_tenorio214@hotmail.com; por sus propios y
27 personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes
28 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

(Handwritten signature)
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

PRIMERA: ANTECEDENTES. LA SEÑORA MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE , es propietaria de Un inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda, signado con el número 4 de la manzana E del conjunto habitacional MAR AZUL, del barrio Jesús de Nazareth sitio cercada del Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca Abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha 02 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 26 de marzo de 2012. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: ocho metros cincuenta centímetros y calle planificada (8.50m). ATRÁS: ocho metros cincuenta centímetros y área Verde (8.50m) DERECHO: diecisiete metros y calle planificada (17.00m). IZQUIERDO: diecisiete metros y lote número 3 (17.00m). ÁREA TOTAL: CIENTO CUARENTA Y TRES COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (143.16M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LA SEÑORA MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE , da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA ANGIE VALENTINA TENORIO ZAMBRANO, Un inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda, signado con el número 4 de la manzana E del conjunto habitacional MAR AZUL, del barrio Jesús de Nazareth sitio cercada del Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: ocho metros cincuenta centímetros y calle planificada (8.50m). ATRÁS: ocho metros cincuenta centímetros y área Verde (8.50m) DERECHO: diecisiete metros y calle planificada (17.00m). IZQUIERDO: diecisiete metros y lote número 3 (17.00m). ÁREA TOTAL: CIENTO CUARENTA Y TRES COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (143.16M2). Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.000.00); valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA ANGIE VALENTINA TENORIO ZAMBRANO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE , con

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual
2 será acreditada en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios
3 de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
4 CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio
5 pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el
6 dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los
7 bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como
8 todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas
9 que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA
10 PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente
11 que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en
12 referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte
13 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
14 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
15 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre
16 comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara
17 que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a
18 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede
19 al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los
20 términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador
21 y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de
22 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de
23 dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las
24 cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA,
25 acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por
26 tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el
27 indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION. - LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble
28 que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

3 está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
4 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
5 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos
6 intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta
7 escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de
8 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán
9 por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE
10 COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad.
11 DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
12 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del
13 bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a
los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, la Abogada
JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA, Directora de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en
representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU
CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia
auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la
denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra,
LA SEÑORA ANGIE VALENTINA TENORIO ZAMBRANO; dirección: Cantón: MANTA, Provincia:
MANABI. Teléfono: 0983367313, correo electrónico: angie_tenorio214@hotmail.com; de Estado Civil
Casada, con Capitulaciones Matrimoniales, a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE
DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este
tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria
consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



1 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
2 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,
3 planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
4 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de
5 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA
6 PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
7 HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
8 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y
9 superficie son: LINDEROS GENERALES: inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y
10 linderos: FRENTE: ocho metros cincuenta centímetros y calle planificada (8.50m). ATRÁS: ocho
11 metros cincuenta centímetros y área Verde (8.50m) DERECHO: diecisiete metros y calle planificada
12 (17.00m). IZQUIERDO: diecisiete metros y lote número 3 (17.00m). ÁREA TOTAL: CIENTO
13 CUARENTA Y TRES COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (143.16M2). Esta garantía hipotecaria
14 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas
15 por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa
16 e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
17 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
18 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
19 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con
20 el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN. - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
21 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
22 ENAJENAR. - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
23 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
24 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el
25 BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
26 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
27 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
28 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido,

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una
2 institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
3 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de
4 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORA ANGIE
5 VALENTINA TENORIO ZAMBRANO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el
6 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas
7 a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS
8 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
9 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble,
10 consistente en el lote de terreno y vivienda, signado con el número 4 de la manzana E del conjunto
11 habitacional MAR AZUL, del barrio Jesús de Nazareth sitio cercada del Cantón Manta, Provincia de
12 Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble
13 mediante este mismo instrumento por compra a LA SEÑORA MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE,
14 según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento,
15 en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la
16 Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de
17 Compraventa e Hipoteca Abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaria
18 Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha 02 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro de la
19 Propiedad del Cantón Manta, con fecha 26 de marzo de 2012. Los demás antecedentes de dominio
20 reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se
21 agrega como documento habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real
22 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
23 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o
24 a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni
25 en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
26 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma
27 directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que
28 las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 síno aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
2 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
3 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
4 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
5 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el
6 caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se
7 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
8 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
9 inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se
10 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y
11 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a
12 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
13 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o
14 llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
15 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
16 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
17 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
18 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para
19 con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
20 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o
21 procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la
22 hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a
23 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria
24 para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el
25 hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
26 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
27 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e
28 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. - LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
2 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble
3 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente
4 Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la
5 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
6 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con
7 el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la
8 transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos
9 necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
10 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron
11 para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal
12 estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las
13 garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al
14 Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad
de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la
Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no
estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del
inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor
correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones
señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus
trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte
Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que
certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y
Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos
entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
2 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada
3 por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que
4 reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumplierse con un auto de pago en
5 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la
6 cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el
7 préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito
8 aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
9 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier
10 otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del
11 crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas
12 del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en
13 que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
14 parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
15 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que
16 contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
17 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los
18 créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el
19 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
20 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA
21 GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese
22 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada
23 una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro
24 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
25 coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario
26 autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá
27 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
28 cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden

3 las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la
4 eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un
5 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de
6 acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá
7 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en
8 el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
9 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo
10 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es)
11 que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas
12 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
13 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no
14 dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos
15 que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
16 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso
17 de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por
18 el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio,
19 terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo
20 al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se
21 emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por
22 tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
23 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y
24 ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya
25 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en
26 su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen
27 que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los
28 recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

10



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como

garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA

PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador

de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de

sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o periodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de
2 principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

3
4 
5 **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**



6 C.C. N° 130214190-6.

7 R.U.C. N° 1790010937001.

8 **APODERADA ESPECIAL DE BANCO PICHINCHA CA.**

9 **ACREEDOR HIPOTECARIO.-**

10 

11 **MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE**

12 C.C. # 0800348278.

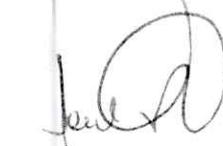
13 **VENDEDORA.-**

14 

15
16
17 **ANGIE VALENTINA TENORIO ZAMBRANO**

18 C.C. # 1715787824.

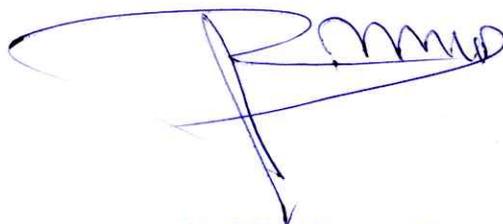
19 **COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-**

20 

21 **JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA**

22 **APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S. C.C. # 1306461649.**

23
24

25 

26
27
28 **Ab. Felipe Martínez Vera**
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudacion 02
Recibo de Cobro No: 001002/001579
Fecha: 04/03/2021

Cliente: TENORIO ZAMBRANO
ANGIE VALENTINA
CI/RUC: 1715787824
Referencia:
Cajero: PARRALES ANCHUNDIA
VERONICA VIVIANA 04/03/2021
10 13

2021 De Alcabalas | 1-19-16- 355.45
04-000 | Ref SE
APLICA DESCUENTO
YA QUE VENDEDOR
ES TERCERA EDAD. |
Titulo: T/2021/011883
2021 Aporte A La Junta De 142.04
Beneficencia | 1-19-16-
04-000 | Ref SE
APLICA DESCUENTO
YA QUE VENDEDOR
ES TERCERA EDAD. |
Titulo: T/2021/011883

Valor Cobrado 497.49

Forma de Pago Efectivo



VP-175711

Descargue el comprobante de pago
en:

<https://portalciudadano.manta.gob.ec/>




ES MEJOR COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudacion 02
Recibo de Cobro No: 001002/001578
Fecha: 04/03/2021

Cliente: TENORIO AGUIRRE MARIA
LUISA
CI/RUC: 0800348278
Referencia:
Cajero: PARRALES ANCHUNDIA
VERONICA VIVIANA 04/03/2021
10:12

2021 A La Utilidad Por La 37.33
Venta De Predios
Urbanos Y Plusvalia |
1-19-16-04-000 | Ref |
Titulo: T/2021/011884

Valor Cobrado 37.33
Forma de Pago Efectivo



VP-075711

Descargue el comprobante de pago
en:
<https://portalciudadano.manta.gob.ec/>



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MMD'.

ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

N° 092021-042062

Manta, jueves 02 septiembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-16-04-000 perteneciente a TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA con C.C. 0800348278 ubicada en MZ-E LT.04 MAR AZUL BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$47,345.15 CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES 15/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES HEZ COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 02 octubre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



142678HZ8GYA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 022021-029389

N° ELECTRÓNICO : 209494

Fecha: 2021-02-27

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-16-04-000

Ubicado en: MZ-E LT.04 MAR AZUL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 143.16 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0800348278	TENORIO AGUIRRE-MARIA LUISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16,377.50

CONSTRUCCIÓN: 30,967.65

AVALÚO TOTAL: 47,345.15

SON: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES 15/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

[Handwritten signature in blue ink]

**ES HEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



129920NAOYIYW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-03-01 15:12:57

N° 042021-032437

Manta, domingo 25 abril 2021



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA** con cédula de ciudadanía No. **0800348278**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

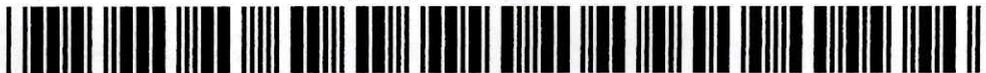


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 25 junio 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



133007ITFHY60

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

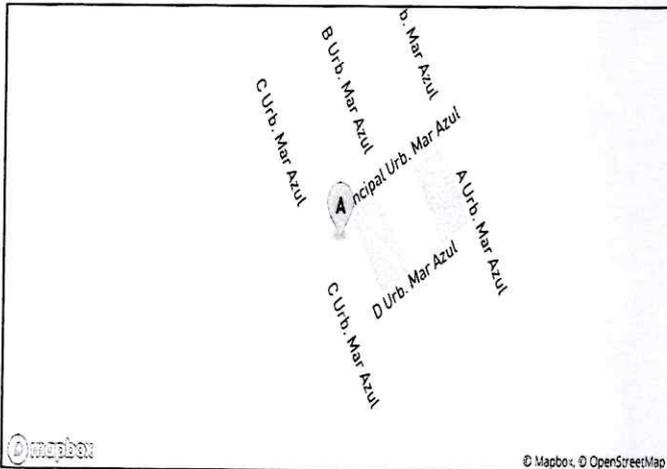


FECHA DE APROBACIÓN: 04/09/2021
N° CONTROL: RU-03202102864

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA
MZ-E LT.04 MAR AZUL
1191604000
MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.50m - Calle planificada
ATRÁS: 8.50m - Área Verde
C.IZQUIERDO: 17.00m - Lote numero 3 ,
C.DERECHO: 17.00m - Calle planificada
ÁREA TOTAL: 143.16 M2

ES MEJOR COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

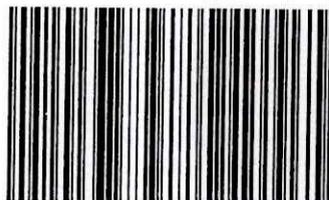
RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



154971GLAFO3ZR

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresado p

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-19-16-04-000	143.16	\$ 47801,79

Dirección	Año	Control	N° Cédula
MZ-E LT.04 MAR AZUL	2021	508602	524070

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA	0800348278

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	16.57	-1.16		15.41
INTERES POR MORA	0.00	0.00		0.00
MEJORAS 2011	3.63	-1.45		2.18
MEJORAS 2012	3.97	-1.59		2.38
MEJORAS 2013	9.95	-3.98		5.97
MEJORAS 2014	10.51	-4.20		6.31
MEJORAS 2015	0.06	-0.02		0.04
MEJORAS 2016	0.49	-0.20		0.29
MEJORAS 2017	12.48	-4.99		7.49
MEJORAS 2018	14.06	-5.62		8.44
MEJORAS 2019	1.41	-0.56		0.85
MEJORAS 2020	15.74	-6.30		9.44
TASA DE SEGURIDAD	11.84	0.00		11.84
TOTAL A PAGAR				\$ 70.64
VALOR PAGADO				\$ 70.64
SALDO				\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-02-22 10:19:57 - . BANCO DEL PACIFICO S.A.
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2514993543334

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten Signature]
**ES MEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-130420211542

Manta, 13 de Abril del 2021

ASUNTO: FICHA CATASTRAL 1191604000

Señora
Maria Luisa Tenorio Aguirre

En su despacho.

De mi consideración:

En respuesta a Trámite No 12420211849 en el cual solicita **FICHA CATASTRAL No 1-19-16-04-000**, ubicado en la Manzana E Lote 04 Mar Azul.

Adjunto al presente sírvase encontrar lo solicitado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

Anexos

1: ANEXO 1 - N°. hojas: 1

2: ANEXO2 - N°. hojas: 1

Elaborado por
DORIS ESPERANZA DELGADO LOPEZ


ES MEJ COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



MANTA GIS

Inicio del Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome Doris_dalgado! [Log Out]
(Nuevo)

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Borrar](#)
- [Asignar Avalúo de Bienes](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Retorno](#)
- [Subscripción](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	16	04	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Código Catastral: **1-19-16-04-000**
 Notaria: **NOTARIA CUARTA**
 Notario: **CEDEÑO MENENDEZ ELSYE**
 Zona: **URBANA**
 Parroquia: **MANTA**
 Barrio: **VALLE DEL CAVILAN-JESUS DE NAZARET**
 Clasificación: **DEPURACION CATASTRO**
 Modo de uso: **SIN ESPECIFICAR**
 Tenencia: **SIN ESPECIFICAR**
 Intersección uno: **calle s/n**
 Intersección dos: **calle s/n**
 Característica: **S D**
 Pendiente: **N A**
 Área: **143.16**
 Perímetro: **51.00**
 Área Geo.: **0.00**
 Perímetro Geo.: **0.00**
 F. Notarización: **3 2 2012**
 F. Inscripción: **3 22 2012**
 Electricidad: **True**
 Agua: **True**
 Alcantarillado: **True**
 Bloqueado: **False**
 Tercera Edad: **False**

Observación: SE DESM. DE LA CC. 1190601 CANCELADO HASTA EL AÑO 2009 INF. A.Q. ACT. 01 09 MR.- SELLO PROT. DE APROE. DI. URB. A.Q. 00 09 Y.C.S.- ING. X DANIEL S. RIV. X TECNICOS 02-13-12 MR. CIRI. 1.122-12- SELLO CVTA. X L. LOPEZ 03-22 12 LUPE.-

Frente Útil: **25.50**
 Frente Total: **25.50**
 Dirección: **MZ-L 11.04 MAR AZUL**
 Expropiado: **False**
 Promotores: **False**
 Avalúo de Peritaje Judicial: **0.00**
 Avalúo de Peritaje Técnico: **0.00**
 Doc. Representante:
 Des. Representante:
 Discapacitados: **False**
 Ficha Registral: **0**



[Handwritten Signature]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA**



PUEDE REALIZAR LOS PAGOS EN



FIRMES CON
EL CAMBIO



Banco del Pacífico

Tu banco banco



DETALLE PARA EL PAGO

Vendedor - Cédula: 0800348278 Nombre: TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA
Comprador - Cédula: 1715787824 Nombre: TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA

	RUBRO	VALOR
	IMPUESTOS DE ALCABALAS CONTRIBUYENTE: 1715787824 TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA	\$ 497.49
	IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA CONTRIBUYENTE: 0800348278 TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA	\$ 37.33
	TOTAL	\$ 534.82


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

000028233



INGRESO A CAJA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO
47203	2021/09/01 15:01	01/09/2021 03:01:00p.m.	688819
A FAVOR DE TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA C.I.: 0800348278			
CERTIFICADO de Solvencia			CERTIFICADO Nº 3264
RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO	
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>TESORERO(A)</p> <p>SUBTOTAL 1 3.00</p> <p style="text-align: center;">PILAY LOOR ANA CELESTE SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>			<p>USD 3.00</p> <p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/10/01

[Handwritten Signature]

ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTÁ

100

100

100

100

100

100



Ficha Registral-Bien Inmueble

30013



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21016011
Certifico hasta el día 2021-07-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1191604000
Fecha de Apertura: lunes, 08 agosto 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: conjunto Habitacional MAR AZUL,

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda ubicado en la URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL MAR AZUL, del Barrio Jesús de Nazareth, sitio La Cercada, que esta signado con el número CUATRO de la manzana E, de la Parroquia y Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.
Con un área total de: CIENTO CUARENTA Y TRES COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS.

Frente: ocho metros cincuenta centímetros y calle planificada

Atras: ocho metros cincuenta centímetros y área Verde

Derecho: diecisiete metros y calle planificada

Izquierdo: diecisiete metros y lote numero tres.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

ES HEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3018 lunes, 03 diciembre 2007	40679	40692
PLANOS	PLANOS	29 viernes, 18 septiembre 2009	415	456
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2507 viernes, 09 septiembre 2011	43007	43020
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	807 lunes, 26 marzo 2012	15776	15795
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	397 lunes, 26 marzo 2012	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 03 diciembre 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 noviembre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciudad de Manta. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: por el frente ciento setenta y tres metros y calle publica: POR ATRÁS:ciento setenta y tres metros y propiedad de los donantes; COSTADO DERECHO:ciento veintinueve metros y propiedad de los donantes.COSTADO IZQUIERDO: con ciento veintinueve metros y propiedad de los donantes.,con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3018

Folio Inicial: 40679

Número de Repertorio: 6049

Folio Final : 40679



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	COMPANIA HOME LOAN S.A.	NO DEFINIDO
VENDEDOR	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MELMONI	NO DEFINIDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1672	lunes, 29 septiembre 1997	1010	1011

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el: viernes, 18 septiembre 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 agosto 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos.Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta.Areas en Garantías.Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8.Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1.2.3 Manzana F, Lotes No. 10, 11. 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.012 ,enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantias signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantias a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son. LOTES EN GARANTIAS:

MANZANA	LOTE	AREA	LOTES	TOTAL PARA	DE CAMBIOS
G-----	12-----	136m2-----			
G-----	13-----			136m2-----	
G-----	14-----			136m2-----	
G-----	15-----	136m2-----			
A-----	7-----	153m2-----			
AREA-----		697m2-----			
MANZANA-----	LOTE-----	AREA-----	G-----		
7-----		136m2-----	G-----		
8-----		136m2-----	G-----		
9-----		136m2-----		10-----	
-----136m2-----	D-----	7-----			153m2-----
DE AREA-----		697m2-----			TOTAL

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.0012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes . MANZANA A , lote 03, area 153.00 m2. Lote 04 area 153.00m2. MANZANA F . Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2.MANZANA G lote 07 area de 136.00m2.Lote 08 area 136.00m2. CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2014 SE ENCUENTRA OFICIO RECIBIDO N. 504-2013-AL-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberacion de los lotes 6,7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA D (lote numero 3) del Conjunto Habitacional Mar Azul. Con fecha 8 de Agosto del 2014 se encuentra Oficio Recibido bajo el N. 020-2014-DGJ-GVG de fecha 23 de Julio del 2014, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta , en el que comunica la liberacion de los lotes signados con los numero 1 y 2 de la manzana D en un area de 314,50m2. del Conjunto Residencial Mar Azul. no quedando ninguna area mas por liberar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA HOME LOAN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

[Handwritten signature]
ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3018	lunes, 03 diciembre 2007	40679	40687

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 09 septiembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 agosto 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Israel Alberto Balseca Armijo, soltero, interviene en calidad de Gerente General de la Compañía Home Loan S. A. El Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz, divorciado, interviene en calidad de Presidente de la Compañía Orongo Cia. Ltda. Compraventa de un inmueble ubicado en el conjunto habitacional MAR AZUL de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número 4 de la manzana E.

Número de Inscripción : 2507

Folio Inicial: 43007

Número de Repertorio: 5288

Folio Final : 43007

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA ORONGO CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA HOME LOAN SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	29	viernes, 18 septiembre 2009	415	456

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 26 marzo 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 marzo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA.....LA COMPRADORA ESTA COMPARECIENDO CASADA PERO CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de Un inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda, signado con el número 4 de la manzana E del conjunto Habitacional MAR AZUL, del barrio Jesús de Nazareth sitio cercada del Cantón Manta ..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA	CASADO(A)	ESMERALDAS
VENDEDOR	COMPAÑIA ORONGO CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 5] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: lunes, 26 marzo 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 marzo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Cesión de Derechos Hipotecarios correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y SRA. MARIA LUISA TENORIO AGUIRRE, la misma que fué inscrita el 26 de Marzo del 2012. Con fecha 15 de Abril del 2013 he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del Banco Pichincha C.A. Manta, 15 de Abril de 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO
BENEFICIARIO- ACREEDOR	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO
DEUDOR HIPOTECARIO	TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA	CASADO(A)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-07-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21016011 certifico hasta el día 2021-07-23, la Ficha Registral Número: 30013.

[Handwritten Signature]
ES MEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 61 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000027697



20181701038P00858 ECUADOR



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701038P00858					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141908	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por
8 el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 2, COPIAS

18

19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,
22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del
23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS
26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que
27 se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará
28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sirvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes**, en
19 **calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima**, de
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**


38

20



1 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO.**
18 **CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO)**
23 **Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito**
24 **domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos**
25 **competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el**
26 **Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin**
27 **ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia**
28 **de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques**

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)**
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo

36

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

- 1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
- 2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum
- 3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
- 4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
- 5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
- 6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o
- 7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
- 8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
- 9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del
- 10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
- 11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**
- 12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
- 13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
- 14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder
- 15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
- 16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
- 17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
- 18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en
- 19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
- 20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
- 21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
- 22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
- 23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
- 24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
- 25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
- 26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y
- 27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
- 28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**


38



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
19 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a

38

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

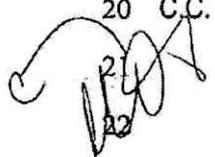


1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

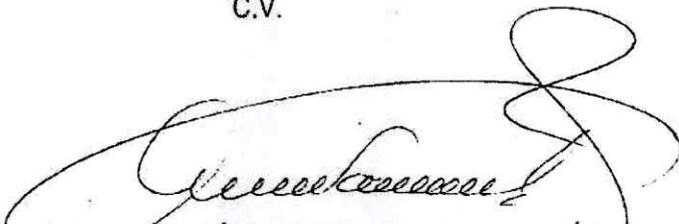

38

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.


C.V.


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESTADOCIVIL
 N: 170525456-1

CERCA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 PROVENIENCIA: QUITO
 DONDE SE ENCUENTRA: QUITO
 DONDE SE ENCUENTRA: QUITO
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA ERAZOL

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MOQUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENITEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

PROFESION / OCUACION: EMPLEADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018
 CAE

004
 ANTE
 CD4-178
 MANDATO
 1705254561
 CEDULA

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES:

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: QUITO
 ZONA: CATALINA ERAZOL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USUARI SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

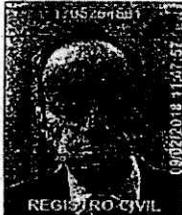
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En (1) foja(s)
 Quito, a 09 FEB. 2018

[Signature]

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935





**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676



PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.



Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

**ESPACIO
EN
BLANCO**





BANCO PICHINCHA C.A.

Notaría 38
QUITO, ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón de Quito, a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

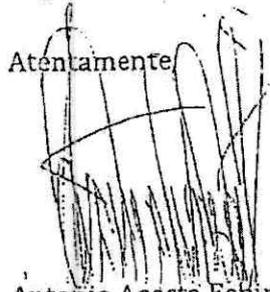




BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

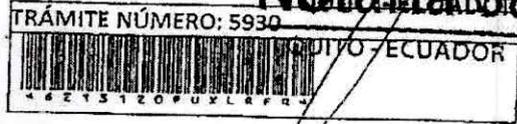
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

Dirección Nacional de la
Notaría





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568.- DEC. 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM# 4775 DEL 17/09/2015.- NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

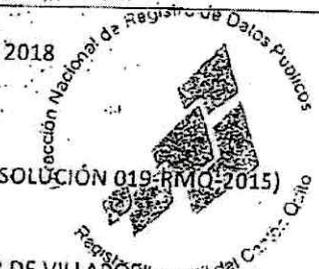
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala



02 FEB 2018



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
Notaria 38
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00075

3 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
4 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
5 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
6 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
7 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
8 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
9 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
10 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
11 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
12 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054299



20181701035000197 QUITO - ECUADOR
QUITO - ECUADOR

-5-
cinco

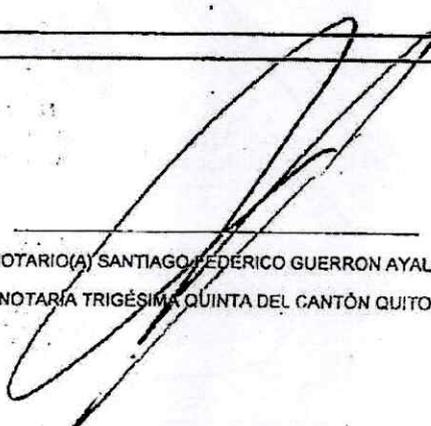
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

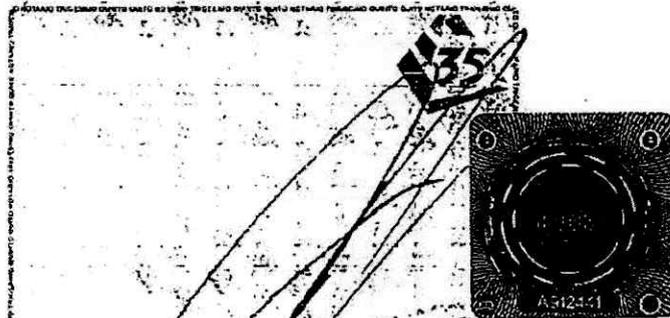


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197



2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
 3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
 4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
 5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
 6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
 7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
 8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
 9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
 que antecede(n). En 5 Hoja(s), exhibido(s) ante mi.

Quito, a 09 FEB. 2018

[Firma manuscrita]
 Dra. María Cristina Vallejo R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Notaria 388

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO ORBESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: OHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO
REG. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
REG. INSCRIPCION: 31/10/1981
REG. CONSTITUCION: 01/02/1917
FECHA DE ACTUALIZACION: 08/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IRAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 281 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 388
JURISDICCION: ZONA 91.PICHINCHA

ABIERTOS
GERRADOS 105
06 MAR 2016
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/BALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 01/02/1977
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA-DINERS. Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 24/05/1984
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono:
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

06 MAYO 2016
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documentos(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

En QUITO a 09 FEB 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO F.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



Notaría 38

QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

012 CARTA NO. **012-268** NÚMERO **1302141906** CÉDULA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI- PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MANTA- CANTÓN ZONA: 1
MANTA- PARROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANAJÓI

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Alfonso Borja
PRESIDENTE DE LA JUI

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual a (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) feja(s)
Quito, a **09 FEB. 2018**

Dr. María Cristina Vallejo
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO **Notaría 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, una escritura de **PODER ESPECIAL**, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, representado legalmente por el señor **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, a favor de: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **NUEVE de FEBRERO** del dos mil dieciocho.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

0044 F
EMILIA K

0044 - 001
IDENTIFICACIÓN

130214190-8
CÉDULA

EMILIA KARINA
ZAMBRANO ZAMBRANO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MATERNA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-27

ESTADO CIVIL
CONVIVENCIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MATERNA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-27

ESTADO CIVIL
CONVIVENCIA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0044 F
EMILIA K

0044 - 001
IDENTIFICACIÓN

130214190-8
CÉDULA

EMILIA KARINA ZAMBRANO ZAMBRANO

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1

ELECCIONES
SECUNDARIAS (COMES)

2019

CIUDADANO
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Handwritten Signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA JRM



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
ARCHIVO LOCAL
Código secuencial: M-2021-130804-0006-SD-100

En Ecuador, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy 11 DE AGOSTO DE 2021, el que suscribe, Servidor Público Autorizado de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, una vez revisado que los CONTRAYENTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE HABILITADOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, extiende la presente acta de matrimonio celebrado en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI.

NOMBRES CONTRAYENTE: MERA RESABALA HECTOR PAUL, nacido/a en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón CHONE, parroquia CHONE, el 14 DE MAYO DE 1995, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión/ocupación MEDICO, con NUI./pasaporte No. 1350177208, de estado civil SOLTERO, hijo/a de MERA CEDEÑO JESUS EUCLIDES y RESABALA MOLINA ITALIA BERENICE.

NOMBRES CONTRAYENTE: TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA, nacido/a en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BENALCAZAR-, el 14 DE FEBRERO DE 1993, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión/ocupación MEDICO, con NUI./pasaporte No. 1715787824, de estado civil SOLTERO, hijo/a de TENORIO AGUIRRE ALBERTO DARWIN y ZAMBRANO HIDROVO ANGELA JACQUELINE.

LOS CONTRAYENTES DETERMINAN DE MUTUO ACUERDO QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO EJERCERÁ MERA RESABALA HECTOR PAUL.
LOS CONTRAYENTES NO REGISTRAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OBSERVACIÓN

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN NI CON TERCERAS PERSONAS.

Cuando suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el Código Orgánico Integral Penal.

Servidor Público Autorizado	Contrayente	Contrayente
PAZMIÑO CEVALLOS NADIA PAMELA	MERA RESABALA HECTOR PAUL	TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA
NUI: 1311686982	NUI: 1350177208	NUI: 1715787824
Testigo	Testigo	
TENORIO AGUIRRE ALBERTO DARWIN NUI: 0800664740	MERA CEDEÑO JESUS EUCLIDES NUI: 1304862277	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: DELGADO QUIJIJE JOSEPH PAUL

N° de certificado: 212-629-47323



212-629-47323

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





RAZON: Que la presente acta de Capitulaciones matrimoniales, dictada por la Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, AB. MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, de fecha manta 13 de Septiembre del 2021, entre los cónyuges: MERA RESABALA HECTOR PAUL Y TENORIO ZAMBRANO ANGLIQUENTINA, INGRESA AL REGISTRO CIVIL: Portoviejo, 14 de Septiembre del 2021, Marginado, Portoviejo 14 de Septiembre del 2021, 2021122203.

Alejandra Vera Andrade
 ALEJANDRA VERA ANDRADE
 DELEGADA

F. Alvear

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
 Emisor: DELGADO QUIJIJE JOSEPH PAUL

N° de certificado: 212-629-47323



212-629-47323

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANA N° 080034827-8
 APELLIDOS Y NOMBRES **TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **ESMERALDAS**
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-21
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS AUGUSTO REYNA GARCIA



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TENORIO JUAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUIRRE IDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **ESMERALDAS**
 2012-07-08
 FECHA DE EXPIRACION **2022-07-08**

ESMERALDAS




DIRECTOR GENERAL MARIA DEL CIELO



IDENTIFICACION

PROVINCIA **ESMERALDAS**
 CIRCUNSCRIPCION
 CANTON **ESMERALDAS**
 PARRROQUIA **5 DE AGOSTO**
 ZONA **1**
 JUNTA N° **0049 FEMENINO**



47847480
 0800348278
 0800348278

TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171578782-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-02-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TENORIO AGUIRRE ALBERTO DARWIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO ANGELA JACQUELINE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-05-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-30







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 7 FEBRERO 2017



PROVINCIA: ESMERALDAS
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: ESMERALDAS
 PARRROQUIA: ESMERALDAS
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0061 FEMENINO



N 93655997
 1715787824

1715787824

TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA

[Handwritten signature]

**ES MELO COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA**

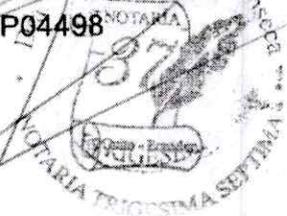




Factura: 002-003-000053344



20211701037P04498

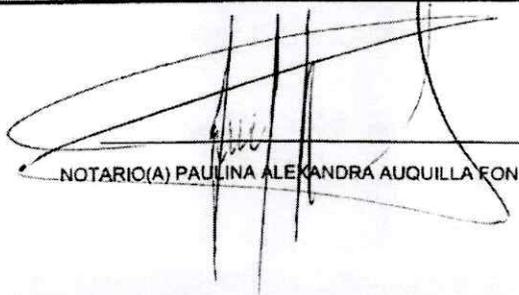


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701037P04498						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701037P04498
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20211701037P04498



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

**FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**

A FAVOR DE:

**INGENIERA COMERCIAL JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA,
DIRECTORA DE OFICINA ESPECIAL - PORTOVIEJO DEL BIESS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

F.G.

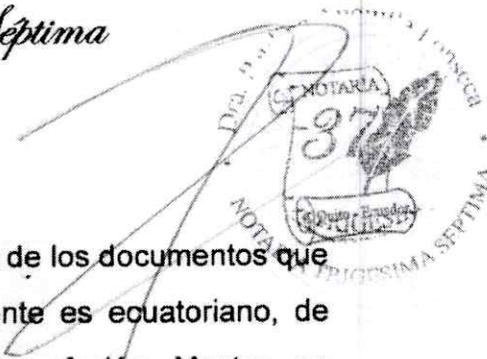
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el Mgs. **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**, en su calidad de Gerente General Encargado del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*



Notaria Trigésima Séptima



SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.mongem@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizada y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.mongem@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** El BANCO DEL INSTITUTO

Notaría Trigésima Séptima



ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos punto dos.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Dos punto tres.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **Dos punto cuatro.-** El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **Dos punto cinco.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las



Notaría Trigésima Séptima

contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. " **Dos punto seis.-** La Ingeniera Comercial JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA ha sido nombrada Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS y como tal debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera Comercial JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA, Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cuatro seis uno seis cuatro nueve (1306461649), para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **Tres punto uno.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en todas sus variantes y productos

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



Notaría Trigésima Séptima

contemplados en su Manual de Crédito. **Tres punto dos.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **Tres punto tres.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. Adicionalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo

5

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
Quito - Ecuador



Notaria Trigésima Séptima



necesarias para la plena validez de este instrumento. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional número uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

C.C. 1708192263

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**
1768156470001**Representante legal**

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
23/04/2010**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
23/04/2010**Jurisdicción**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección**Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos**Abiertos**
18**Cerrados**
3

Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL****Número RUC****1768156470001****Obligaciones tributarias**

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0570

**ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE Mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0008-2020 y BIESS-OF-CJUR-0010-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz como Subgerente General del banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0465-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Freddy Alfonso Monge Muñoz no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2020-0570
Página No. 2



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 170819226-3, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por
**ANDRES SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO**

**Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

**SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA**

Firmado digitalmente por SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Nombre de reconocimiento (DN): C=EC,
o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION,
serialNumber=1003201813156, cn=SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.06.12 18:14:33 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL**



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

ACP-TH-MOV-119

Fecha: 13 de mayo de 2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO: _____

FECHA: _____

MONGE MUÑOZ

FREDDY ALFONSO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708192263

Jueves, 13 de mayo de 2021

EXPLICACIÓN:

La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021, de 12 de mayo de 2021, RESUELVE: "[...] ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General asumirá el cargo de Gerente General Subrogante, en tanto se designe al titular."; la Coordinación Administrativa expide la presente acción de personal al amparo de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo estipulado en el Art. 271 de su Reglamento General, a partir del 13 de Mayo de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021 de 12 de mayo del 2021. / Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2020-0570. / Memorando No. BIESS-DIRB-2021-0192-MM de 12 de Mayo del 2021 / Informe Técnico de Talento Humano No. BIESS-IF-DATH-0419-2021 de 13 de mayo del 2021.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE
 SUBPROCESO: SUBGERENCIA GENERAL
 SUBPROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL
 PUESTO: SUBGERENTE GENERAL
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE
 SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
 SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
 PUESTO: GERENTE GENERAL
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
 Nombre: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

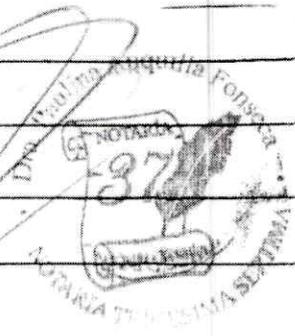
f.
 Nombre: **Mgs. Mildred Silvana Chávez Salazar**
 Coordinador Administrativo (E)

TALENTO HUMANO

No. 119 | 13 de mayo de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f.
 Ing. Juan Pablo Mantilla
 Analista de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708192263

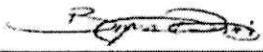
HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de mayo de 2021

f. 

Freddy Alfonso Monge Muñoz
Servidor

f. 

Ing. Bryan Javier Díaz C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708192263

Nombres del ciudadano: MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ORBE NORMA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ FLOR

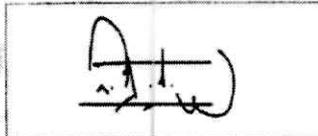
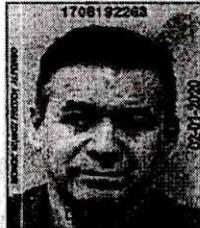
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 216-625-99331



216-625-99331

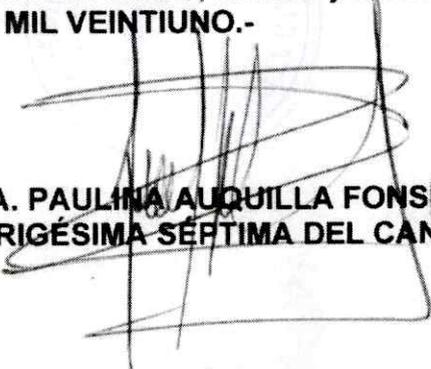
F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, firmada y sellada en Quito, a **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 130646164-9
 APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA GARCIA JENNY LEONOR
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI BOLIVAR CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GONZALO FAUSTO BRAVO CLAVIJO




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

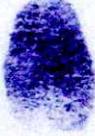


PROVINCIA: MANABI N. 61884148
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 CANTON: PORTOVIEJO
 PARROQUIA: 18 DE OCTUBRE
 ZONA: 2
 JUNTA No. 0003 FEMENINO
 CEN: 1306461649
 MENDOZA GARCIA JENNY LEONOR

INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: ABOGADA A1333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA VELASQUEZ JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA CALDERON CARMEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO 2015-01-20
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-01-20





Ramos
 ES HEL COPIA DEL ORIGINA
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTON MANTA

CIUDADANAJIO

ES EL DOCUMENTO NOTARIAL QUE OSTE O STEA
 FORMO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



PRESENCIA DE LA JRY



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martinez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

N° 122021-050486

Manta, jueves 09 diciembre 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-16-04-000 perteneciente a TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA con C.C. 0800348278 ubicada en MZ-E LT.04 MAR AZUL BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$47,345.15 CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES 15/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



151115GVOHKFK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ruc: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/011883

DE ALCABALAS

Fecha: 01/03/2021

Por: 497.49

Periodo: 01/01/2021 Hasta 31/12/2021

Vence: 01/03/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-14459

Tradente-Vendedor: TENORIO AGUIRRE MARIA LUISA

Identificación: 0800348278

Teléfono: S/E

Correo: ejemplo@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: TENORIO ZAMBRANO ANGIE VALENTINA

Identificación: 1715787824

Teléfono:

Correo: ejemplo@hotmail.com

Detalle: SE APLICA DESCUENTO YA QUE VENDEDOR ES TERCERA EDAD.



Predio: Fecha adquisición: 29/08/2011

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-16-04-000	47345.15	143.16	MZELT.04MARAZUL	47,345.15

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	473.45	118.00	0.00	355.45
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	142.04	0.00	0.00	142.04
Total=>		615.49	118.00	0.00	497.49

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			118.00
Total=>				118.00